



RESOLUCIÓN 104/2022 DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

OBJETO: Aprobación bases específicas y convocatoria de provisión temporal en comisión de servicios de 1 puesto vacante de técnico de gestión, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, título universitario artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Mediante Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 22 de octubre se aprobaron las Bases genéricas para la provisión temporal de puestos vacantes en el Consorcio, mediante comisión de servicio, publicándose en el BORM, con fecha 6 de noviembre (BORM nº257)

La Secretaria-interventora ha emitido informe sobre la necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura temporal de 1 puesto de técnico de gestión con funciones principalmente de contratación, vacante del Consorcio, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, de la escala de Administración General, nivel 26 y dentro de la escala administrativa, según clasificación del Estatuto del personal profesional del Consorcio.

Por lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos del Consorcio

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases específicas para la convocatoria para provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de 1 puesto de técnico de gestión con funciones principalmente de contratación, sobre las bases genéricas aprobadas por la Comisión permanente del Consorcio, y que se detallan a continuación:

Primera. Publicación de la convocatoria: la convocatoria se hará pública a través de la página web del Consorcio, tablón de anuncios, además de ser remitidas a los respectivos delegados de las secciones sindicales del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Las funciones del puesto de técnico de gestión, adscrito al Secretaría, son las establecidas en la relación de puestos de trabajo del Consorcio.

Segunda. Requisitos generales: para tomar parte en el proceso que se convoca es necesario que los/as interesados/as cumplan con la condición de ser técnico de gestión, de la Escala de Administración General, como funcionario de carrera, en situación de servicio activo y reunir los requisitos especificados en la anterior base segunda y carecer de antecedentes disciplinarios.

Todos los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo máximo de presentación de instancias.

Tercera. Baremo de valoración específico:

Se valorarán los méritos que se relacionan a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 5 puntos.

- a) *Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicio en el puesto de técnico de gestión con funciones principalmente de contratación, de igual área funcional al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en Administraciones Públicas, distinta a la Administración convocante. Se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado servicios. Los años incompletos se valorarán en proporción.*
- b) *Se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año completo de servicio en el puesto de técnico de gestión con funciones principalmente de contratación en el Consorcio. Se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido por el Consorcio. Los años incompletos se valorarán en proporción.*

2. Formación: hasta un máximo de 2 puntos.





Se valoraran las acciones formativas que guarden relación con las funciones del puesto convocado, impartidas u organizadas por en el marco de las Administraciones, Instituciones y Fundaciones de titularidad pública, Organizaciones sindicales y empresariales, centros oficiales de idiomas, y centros homologados privados de enseñanza, en este último caso, para que sea valorado el diploma presentado corresponderá al concursante adjuntar documento acreditativo que dicho centro de formación cuenta con la correspondiente homologación.

No serán objeto de valoración, los créditos de asignaturas pertenecientes a una carrera universitaria, los de Doctorado, Máster oficiales y las titulaciones oficiales de secundaria y formación profesional.

Deberá presentarse certificado de aprovechamiento (diploma, título o similar) en el que conste el nº de horas o justificante de equivalencia. La valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para cursos de formación con una duración de 15 horas: 0,05 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 16 a 40 horas: 0,10 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 71 a 100 horas: 0,30 puntos
- Para cursos de formación con una duración de 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- Para cursos de formación con una duración de más de 201 horas: 0,50 puntos

Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración. Se valorará la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento.

Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 15 horas de formación.

Por el contrario, no podrán ser objeto de valoración por este mérito aquellas actividades de naturaleza diferente tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita





que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos y conforme a los criterios generales de valoración de los mismos anteriormente establecidos.

3. Por titulaciones académicas: hasta un máximo de 2 puntos.

Las titulaciones académicas, con validez oficial en el Estado Español, con la valoración siguiente:

- *Por el título de Doctor: 2 puntos.*
- *Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto.*

En relación con las titulaciones académicas establecidas en el párrafo anterior será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- Sólo será objeto de valoración aquella titulación que sea de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso al grupo de titulación del funcionario concursante. En el supuesto de varias titulaciones de nivel superior, se valorará exclusivamente la de mayor nivel y puntuación.

- Sólo se admitirán a efectos de equivalencia las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publicó.

Para su valoración, será necesario estar en posesión del título académico correspondiente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo con anterioridad a la publicación de la respectiva convocatoria.

4. Entrevista: *sobre los méritos alegados por el interesado y la experiencia aportada en función de las características del puesto. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.*





Quinta. Nombramiento y toma de posesión:

El/la seleccionado/a propuesto/a por la Comisión de valoración habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta.

Resuelto el concurso, de conformidad con la base genérica novena, y antes de tomar posesión, el/la aspirante deberá presentar en la Secretaría del Consorcio en el plazo de tres días desde la notificación de la Resolución de la presente convocatoria, la Resolución de autorización de comisión por la Administración de origen.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria específica para la cobertura de 1 puesto de técnico de gestión, adscrito a Secretaría-Intervención vacante en el Consorcio, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo A Subgrupo A2.

Dicha convocatoria se registrará por las bases genéricas aprobadas por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio, de fecha 22 de octubre de 2021 (BORM nº 257) que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicio, así como las anteriores bases específicas

TERCERO: Publicar dicha convocatoria en la página web del Consorcio, Tablón de Anuncios del Consorcio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la base quinta genérica, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria específica, se dirigirán al Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se presentarán, a través del Registro del Consorcio, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella en el Tablón de anuncios y página web del Consorcio.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para la valoración de los méritos.

Los requisitos exigidos estarán referidos a la fecha de expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes.





QUINTO: Nombrar a los siguientes miembros como Presidente, Secretario y vocales, de la Comisión de valoración.

Presidente: D. Luis González López de Ayala, Jefe de sección técnica del Consorcio.

Presidente suplente: D. Angel Olmos Jimenez.

Secretaria: D^a Ana M^a García Asensio.

Secretaria suplente: D^a M^a José Meseguer Vicente.

Vocales:

D^a Silvina Cantero Sambeat

Suplente: D^a M^a Teresa Zaragoza Siquier.

D. Juan Francisco Gil Olmos.

Suplente: D. Sergio Rubén Nicolás Villaescusa.

D. Jesús M^a Hernández Gomariz.

Suplente: D. Alfonso García Pérez.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Antonio Luengo Zapata

